

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL**

Estibol s.a.s.

Contenido

1. OBJETIVO:.....	3
2. ALCANCE:.....	3
3. DEFINICIONES:.....	3
4. Estructura del PTEE	6
4.1) Diseño y aprobación:	6
4.2) Auditoría de Cumplimiento del PTEE	7
4.3) Capacitación y Divulgación.....	8
5. Asignación de funciones a los responsables	9
5.1) Responsabilidades y Funciones de Asamblea de Socios	9
5.2) Responsabilidades y funciones del Representante Legal	10
5.3.) Responsabilidades y funciones del Oficial de cumplimiento	10
5.3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades del oficial de cumplimiento.....	12
5.4) Responsabilidades y funciones de empleados.....	13
5.5) Responsabilidades del revisor fiscal.....	13
6. Etapas del PTEE	14
6.1 Identificación.....	14
6.2 Medición.....	15
6.3 Control.....	16
6.3.1 Medidas de tratamiento del riesgo.....	16
6.4 Monitoreo	18
7. Señales de Alerta.....	19
7. Política de Cumplimiento	21
8.1 Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.....	23
8.2 Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST.....	23
8.3 Política de debida diligencia y auditoría de cumplimiento.....	23
8.4 Definición de funcionarios gubernamentales	23
8.5 Obsequios, entretenimiento, hospitalidad corporativa y viajes y otros gastos comerciales	24
8.6 Salario Variable (Incentivos).....	25
8.7 Regalos de terceros.....	25

8.8 Conflictos de intereses	25
8.9 Contribuciones políticas	26
8.10 Donaciones.....	26
8.11 Política de informar sin represalias.....	26
8.13 Sistemas de control y auditoría.....	27
8.14 Deberes de los Empleados	27
8.15 Procedimientos sancionatorios.....	27
8.16 Canales de comunicación.....	27
8.17 Capacitación para contratistas, empleados y socios.....	28
8.18 Obligación de denuncia de actos de corrupción	28
8.19 Política de archivo y conservación de documentos.	28
9. ENCUESTAS.....	28
10. CLÁUSULAS DE COMPROMISO.....	28
11. APROBACIÓN.....	29
El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) ha sido aprobado el día 22 de diciembre de 2023 a través de acta N° 95 de la Asamblea General de Socios	29
12. ANEXOS	29

1. OBJETIVO:

Consolidar todas las directrices, lineamientos y procedimientos establecidos en relación con el riesgo de corrupción y soborno transnacional para establecer el comportamiento y actuar de los empleados de **ESTIBOL S.A.S.**, (en adelante “**ESTIBOL**”), con todos los terceros, contrapartes y grupos de interés con quienes se tienen relaciones comerciales y/o contractuales.

2. ALCANCE:

Aplica para todas las Contrapartes con las que **ESTIBOL** establezca una relación comercial o contractual. Las directrices expresadas en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) están en concordancia con los lineamientos establecidos en el código de conducta, el cual hace parte integral del presente Programa. Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial recopila la política de cumplimiento y los procedimientos específicos que conforman el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

3. DEFINICIONES:

Administradores: Entiéndase por lo mencionado en la circular externa 100-000011 de 2021, frente a los cargos que lideran procesos en la administración (gerentes, coordinadores, jefaturas).

Auditoría de cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación del programa de transparencia y ética empresarial.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a **ESTIBOL** o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con **ESTIBOL**

Corrupción: Todas las conductas encaminadas a que **ESTIBOL** se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida diligencia: Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la compañía de acuerdo con los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término debida diligencia que se define, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de **ESTIBOL**, a cambio de una remuneración.

Factores de riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de corrupción y soborno transnacional (C/ST) para cualquier entidad supervisada.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

Matriz de riesgos de corrupción: Herramienta que le permite a **ESTIBOL**, identificar los riesgos de corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de riesgos de soborno transnacional: Herramienta que le permite a **ESTIBOL** identificar los riesgos de soborno transnacional a los que puede estar expuesta.

OCDE: Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la circular externa 100-000011 de 2021 establecida por la Superintendencia de Sociedades, en términos de gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de **ESTIBOL** y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Offshore entities: Es aquella empresa multinacional que, debido a la ubicación de sus fuentes de riqueza, está sujeta a varias jurisdicciones, en las cuales según el derecho internacional y el principio de extraterritorialidad pueden ser sujetas de jurisdicciones distintas a las que se encuentran por el territorio de ubicación.

Políticas de cumplimiento: Son las políticas generales que adopta **ESTIBOL**, para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción o riesgos de soborno transnacional.

Programa de ética empresarial: Es el documento que recoge la política de cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del oficial de cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la política de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o los riesgos de soborno transnacional que puedan afectar a **ESTIBOL**, conforme a la matriz de riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la normativa legal aplicable.

Socios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Soborno: Un soborno puede ser una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se solicita o acepta una propuesta de beneficiar de manera indebida a un tercero, a cambio de un beneficio inmediato o futuro. Se considera evento de corrupción aquel soborno que es ofrecido o aceptado por los colaboradores directos o cualquier persona o entidad que los represente tales como: proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Pueden ser considerados como soborno: dinero, títulos o valores, contribuciones políticas en efectivo o en especie, donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie, pago o reembolso de gastos de viaje, ofrecimiento de empleo, descuentos, pago de servicios públicos o privados, pagos parciales, cancelación o condonación de deudas, servicios en especie, regalos, comisiones y/o descuentos, entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.), mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del funcionario gubernamental o sus familiares, pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario o sus familiares.

Soborno Transnacional: Es el acto el acto en virtud del cual una entidad, por medio de sus empleados, administradores, socios o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Riesgo C/ST: Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Riesgo de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo de Soborno Transnacional: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

4. ESTRUCTURA DEL PTEE

De conformidad con las normas, el

se compone, en forma resumida, de elementos, etapas y responsabilidades que se describen en el presente documento. A su vez, este se desarrolla con más detalle a través de algunos procedimientos, matrices y anexos, los cuales hacen parte integral del documento y desarrollan la política de **ESTIBOL**

En **ESTIBOL**, los procedimientos serán encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y/o los riesgos de soborno transnacional.

Los elementos son:

4.1) Diseño y aprobación:

El diseño del programa de transparencia y ética empresarial se hará con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos de corrupción y soborno transnacional que **ESTIBOL** ha identificado y deba mitigar.

Este PTEE precisa las responsabilidades asignadas a los administradores y al oficial de cumplimiento de **ESTIBOL**, respecto a la puesta en marcha de dicho programa. El PTEE de acuerdo con la norma se desarrolla siguiendo los siguientes procedimientos de diseño y aprobación:

Elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades y sus riesgos de corrupción y riesgos de soborno transnacional a los que **ESTIBOL** se encuentre expuesta.

A través de la metodología Delphi o de expertos, se identifica, detecta y se busca prevenir y mitigar los riesgos de corrupción y riesgos de soborno transnacional a los que está expuesta **ESTIBOL**.

Para los riesgos de corrupción y de soborno transnacional se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- i) A través de la metodología Delphi se realiza la identificación y evaluación del Riesgo de corrupción y soborno transnacional (Riesgo C/ST).
- ii) Las políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST.
- iii) La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- iv) Política de **ESTIBOL** en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, socios y contratistas.
- v) Los gastos de **ESTIBOL** relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- vi) Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza.
- vii) Las donaciones.

- viii) Las actualizaciones a la política de cumplimiento y al PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de **ESTIBOL** que alteren o puedan alterar el grado de riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.
- ix) Los sistemas de control y auditoría, que le permitan al revisor fiscal de **ESTIBOL**, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre **ESTIBOL** y sus contrapartes, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.
- x) Los deberes específicos de los empleados que estén expuestos al riesgo C/ST, relacionados con la prevención de la corrupción y el soborno transnacional.
- xi) Los procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier empleado o administrador de **ESTIBOL**.
- xii) Creación de canales de comunicación apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo C/ST.
- xiii) La creación de herramientas que faciliten que los contratistas, empleados y contrapartes tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las políticas de cumplimiento y el PTEE de **ESTIBOL**.
- xiv) La obligación de denuncia de actos de corrupción por parte de **ESTIBOL**, sus administradores, empleados y contrapartes, de manera interna y externa, y el procedimiento aplicable.
- xv) Para los riesgos de soborno transnacional, se deberán regular los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que se encuentre involucrada **ESTIBOL**.
- xvi) Traducir el PTEE y la política de cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde **ESTIBOL** realiza negocios y transacciones internacionales o también a contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

4.2) Auditoría de Cumplimiento del PTEE

ESTIBOL, cuenta con un responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE, este responsable es el oficial de cumplimiento, quien cuenta con los requisitos establecidos en la normativa y es la persona que lleva a cabo las funciones establecidas en el PTEE. Los requisitos mínimos y funciones del oficial de cumplimiento están descritas en el ítem 5.3.

El PTEE busca ser un programa dinámico y estar estructurado de forma tal que los riesgos C/ST puedan ser fácilmente modificados dependiendo de los cambios en las actividades, cambios en los factores de riesgo, actividades económicas, países en que opere o los tipos de contratos estatales que celebre **ESTIBOL**.

Así mismo, el PTEE cuenta con las consecuencias que las contrapartes pueden acarrear en caso de infringirlas.

4.3) Capacitación y Divulgación

4.3.1 Capacitación

La capacitación permanente de los empleados de **ESTIBOL**, constituyen uno de los pilares fundamentales para la prevención y control de posibles actividades relacionadas con corrupción y soborno transnacional, al interior de la compañía. El oficial de cumplimiento en conjunto con el área de recursos humanos deberá definir un cronograma de capacitaciones que incluye inducción y reinducción a todos los empleados (nuevos o antiguos) y actualizaciones con periodicidad mínima anual.

En cada capacitación se suministrará y brindará a los participantes (a través de talleres, seminarios, charlas, videoconferencias, audioconferencias, envío de normas y/o documentos) la información necesaria para que tengan el criterio suficiente para determinar la inusualidad de cada una de las transacciones que se lleven a cabo dentro de la compañía. Es obligación de todos los empleados asistir a las jornadas de capacitación y revisar de manera integral los documentos entregados en desarrollo de estas jornadas o remitidos por el medio dispuesto por la administración.

El Oficial de cumplimiento verificará y evaluará en cualquier momento a los empleados de la compañía respecto de las normas de cumplimiento del PTEE, así como de cualquier otro tema considerado en las jornadas de capacitación. Los resultados de tales evaluaciones se conservarán como evidencia del entendimiento de la capacitación.

Los empleados de la compañía deberán comunicar al oficial de cumplimiento sobre la existencia de nuevas señales de alerta, riesgos o cualquier otra actividad que se pueda considerar o tengan relación con corrupción y soborno transnacional a fin de proponer e implementar nuevos mecanismos de control.

El oficial de cumplimiento, realizará eventos de capacitación y se convertirá en el canal de comunicación directa para resolver cualquier clase de consulta o inquietudes que sobre el tema se genere al interior de la compañía. No obstante, también es deber de los empleados revisar permanentemente las diferentes disposiciones que entren en vigor y ponerlas en práctica.

Las capacitaciones se podrán desarrollar de la siguiente manera:

Cátedra Presencial. Consistente en la explicación magistral y el desarrollo de un tema específico por parte de personas especializadas, que bien pueden ser el oficial de cumplimiento, empleados de la compañía o invitados externos. Este tipo de capacitación puede ser realizada de manera virtual.

Capacitación No presencial. Se entenderá como capacitación no presencial, el envío de documentos e instructivos por medio de la red interna a los directivos, administradores, empleados de la compañía y otros a quien la administración considere con el fin de que sean conocidos y estudiados por ellos. Estos documentos se identificarán con el rótulo de “CAPACITACIÓN”.

Las jornadas de capacitación tienen por objeto el entendimiento de las normas y de los procedimientos aplicables en la gestión del riesgo de lavado de activos y de otras actividades relevantes para la consecución del objeto social de **ESTIBOL**.

Como medio de control se realizarán actividades que evaluarán el conocimiento, entendimiento y el desempeño práctico de los empleados de la compañía. De los resultados obtenidos se dejará constancia. La falta de interés en la participación de estas jornadas por parte de los directivos, administradores y empleados se entenderá como una falta grave a las obligaciones laborales y será causal de sanciones.

4.3.2 Divulgación

La divulgación dentro de **ESTIBOL**, refleja también de manera expresa e inequívoca las obligaciones de los empleados y socios en la prevención de la corrupción y soborno transnacional. Dicha divulgación incluirá los procedimientos y la política de **ESTIBOL** sobre los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, los canales establecidos para la recepción de reportes confidenciales sobre actividades de corrupción y soborno transnacional, así como la información referente a las sanciones por incumplir el PTEE.

5. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES

5.1) Responsabilidades y Funciones de Asamblea de Socios.

Las responsabilidades asignadas a la asamblea de socios de **ESTIBOL**, en cuanto al PTEE son:

- (a) Aprobar el PTEE, la matriz de riesgos C/ST y sus modificaciones.
- (b) Nombrar y remover al oficial de cumplimiento.
- (c) Tomar decisiones con base en las declaraciones o informes que presente el Oficial de cumplimiento sobre la efectividad, eficiencia y oportunidades de mejora del PTEE.
- (d) Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al oficial de cumplimiento para el ejercicio de sus funciones.
- (e) Autorizar los recursos que sean necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del PTEE, y la contratación de los consultores externos que sean necesarios para cumplir con los propósitos del PTEE y realizar

las auditorías que sean requeridas por la misma asamblea de socios o a solicitud del oficial de cumplimiento.

(f) Liderar y aprobar una adecuada estrategia de comunicación para garantizar la efectiva difusión de las políticas de PTEE a las contrapartes de **ESTIBOL**.

(g) Ordenar las acciones pertinentes contra los directivos, empleados o socios cuando infrinjan las disposiciones previstas en el PTEE.

(h) Establecer una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas de cumplimiento y del PTEE a los empleados, socios, contratistas y demás partes interesadas.

5.2) Responsabilidades y funciones del Representante Legal

Las responsabilidades asignadas al representante legal de **ESTIBOL** en cuanto al PTEE son:

(a) Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la asamblea de socios la propuesta del PTEE.

(b) Asegurar el cumplimiento del PTEE y que este se articule con las políticas de cumplimiento adoptadas.

(c) Divulgar el PTEE a las contrapartes de **ESTIBOL**, siguiendo la estrategia de comunicación aprobada por la asamblea de socios.

(d) Certificar ante la superintendencia de sociedades el cumplimiento de lo previsto en la norma cuando esta lo requiera.

(e) Apoyar continuamente al oficial de cumplimiento en todas las funciones que le imponga el PTEE.

(f) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentra debidamente documentadas.

5.3.) Responsabilidades y funciones del Oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento es la persona designada y encargada de liderar y administrar el PTEE.

En su política de cumplimiento, **ESTIBOL**, determinará: (i) el perfil del oficial de cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades; (iii) la administración de conflictos de interés y; (iv) las funciones específicas que se asignen al oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento de **ESTIBOL** deberá cumplir los siguientes requisitos:

(a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo C/ST y tener comunicación directa con y depender directamente de la asamblea de socios.

(b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de **ESTIBOL**.

(c) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo C/ST y el tamaño de **ESTIBOL**.

(d) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **ESTIBOL**.

(e) Cuando el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a **ESTIBOL**, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.

(f) No fungir como oficial de cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como oficial de cumplimiento de más de una empresa obligada, (i) el oficial de cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al oficial de cumplimiento deberá verificar, que el oficial de cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.

(g) Estar domiciliado en Colombia.

Adicionalmente, el oficial de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) Presentar junto con el representante legal, para aprobación de la asamblea de socios la propuesta del PTEE.

(b) Promover dentro de **ESTIBOL** una cultura de ética empresarial y respeto y cumplimiento de las leyes anticorrupción.

(c) Vigilar el cumplimiento de las leyes anticorrupción y debida diligencia dentro de **ESTIBOL** y por sus contrapartes que actúen a favor o en representación de **ESTIBOL**.

(d) Presentar a la asamblea de socios, con la periodicidad que los hechos ameriten, o al menos una vez al año, un informe de gestión que contenga los resultados sobre la eficacia y eficiencia del PTEE y sus oportunidades de mejora.

(e) Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de **ESTIBOL**, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST y conforme a la política de cumplimiento.

(f) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo C/ST, conforme a la política de cumplimiento para prevenir el riesgo C/ST y la matriz de riesgos;

(g) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de

incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción;

(h) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que **ESTIBOL** hayan establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.

(j) Definir e implementar un plan de socialización y capacitación sobre el PTEE dentro de **ESTIBOL** y con las contrapartes requeridas, con la periodicidad que estime necesaria para garantizar la definición de la cultura de legalidad y transparencia. En cualquier caso, se realizará al menos una formación o actualización sobre el PTEE al año.

(k) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia aplicables a **ESTIBOL**.

(l) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo C/ST;

(m) Evaluar periódicamente los eventos de riesgo de corrupción y soborno transnacional que enfrenta **ESTIBOL**.

(n) Informar de inmediato al representante legal de **ESTIBOL**, sobre cualquier infracción o posible infracción del PTEE que, por su gravedad o potencial exposición a **ESTIBOL**, amerite la toma de una decisión inmediata.

(o) Tramitar las denuncias que se presenten a través de la línea de ética, manteniendo la confidencialidad y garantizando celeridad e imparcialidad en el desarrollo de las investigaciones internas.

(p) Decidir las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del PTEE con base en sus conocimientos y experiencia en gestión de riesgos.

(q) Tendrá acceso directo a la asamblea de socios y al representante legal, y estará disponible permanentemente para que las contrapartes puedan poner en su conocimiento situaciones que puedan constituir actos de corrupción.

(r) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;

(s) Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo C/ST al que se encuentra expuesta **ESTIBOL**.

5.3.1 Inhabilidades e Incompatibilidades del oficial de cumplimiento

Las siguientes situaciones, serán consideradas como eventuales conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento:

- 1) Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- 2) Tenga parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad y primero civil, sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con corrupción y/o soborno transnacional.
- 3) Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el riesgo C/ST.
- 4) Personas que funjan como oficial de cumplimiento en más de 10 empresas obligadas y compitan entre sí.
- 5) Empleados que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban objeto de revisión por parte del oficial de cumplimiento. Lo anterior con el fin asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- 6) Empleados que pertenezcan a la administración, miembros de la junta directiva o de la asamblea de Socios.
- 7) Empleados que ejerzan como representante legal.
- 8) Empleados/personas que ejerzan el cargo de revisor fiscal.
- 9) Empleados/personas que ejecuten auditoría interna.

5.4) Responsabilidades y funciones de empleados

- (a) Todos los empleados de **ESTIBOL** deberán verificar en el día a día de sus funciones, la posible ocurrencia de actos de corrupción que puede **ESTIBOL** y que no han sido aún incluidos en la matriz de riesgos.
- (b) Reportar inmediatamente, a través de la línea de ética cualquier inobservancia a las disposiciones contenidas en la política, este programa o las leyes anticorrupción en el marco de las actividades de **ESTIBOL**
- (c) Asistir a las jornadas de capacitación o entrenamiento sobre el PTEE que coordine el oficial de cumplimiento.
- (d) Participar activamente en las sesiones de revisión de procesos que convoque el oficial de cumplimiento para la identificación, medición y control de riesgos de corrupción.

5.5) Responsabilidades del revisor fiscal.

Como parte de sus funciones específicas establecidas para el revisor fiscal por el artículo 207 del código de comercio, éste debe asegurarse de que las operaciones realizadas o realizadas en nombre de la compañía cumplan con los estatutos y las

decisiones de la asamblea de socios, así como informar a dicho organismo de las irregularidades en la operación de la compañía y en el desarrollo de su negocio. Así mismo, de acuerdo con la ley 1778 de 2016, se impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas por la presunta realización de delitos que se detecten en el ejercicio del cargo.

En este sentido, el revisor fiscal de la sociedad debe:

- Prestar atención especial a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.
- Comunicar a la asamblea de socios de **ESTIBOL**, sobre los hechos de presunta realización de delitos relacionados con riesgos C/ST.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este PTEE, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la compañía respecto al PTEE, así como los controles establecidos por **ESTIBOL** para protegerse de los riesgos C/ST.

6. ETAPAS DEL PTEE

El PTEE permitirá identificar los eventos de riesgo de C/ST teniendo en cuenta los siguientes factores de riesgo: terceros (proveedores, empleados, clientes, otros), país/jurisdicción, sector económico, cualquier otro que la organización considere.

6.1 Identificación

ESTIBOL realizará las siguientes actividades para identificar el riesgo de C/ST:

Establecer como metodología preliminar para la identificación del riesgo de C/ST y sus riesgos asociados, el método Delphi u opinión de un grupo de expertos¹. Los

¹ De acuerdo con la definición del anexo 31010 de la norma técnica ISO 31000 Gestión del riesgo, el método Delphi consiste en que los expertos expresan sus opiniones individualmente al tiempo que tienen acceso a los puntos de vista de otros expertos a medida que el proceso avanza. En este caso, los expertos serán cada uno de los responsables de los procesos o jefes de las áreas de **ESTIBOL**.

riesgos asociados que se considerarán son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

El método Delphi u opinión de experto, consiste en que un grupo de expertos que conocen ampliamente el tema al cual se gestionará el riesgo opina, individual o en grupo, sobre la identificación, medición y controles. Esta metodología, generalmente, no usa datos históricos, pero se puede considerar significativamente la retroalimentación que las cifras le proporcione al experto.

Con base en la metodología establecida anteriormente, se identifican las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de C/ST en **ESTIBOL**.

Para lograr la efectividad de esta metodología en **ESTIBOL**, se obtendrá la opinión de los jefes de área o de procesos para realizar la identificación de los eventos de riesgo de C/ST, la medición de los riesgos identificados, la sugerencia de controles del PTEE y la medición de la efectividad de dichas medidas adoptadas.

Adicionalmente, será tenida en cuenta y considerada como muy valiosa la información y documentos técnicos en el tema de riesgo de C/ST que publique la OCDE, Superintendencia de Sociedades y otras entidades reconocidas en la materia.

En **ESTIBOL**, la identificación de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se gestionará a través de la matriz de riesgos C/ST, la cual se revisará por lo menos anualmente por parte del oficial de cumplimiento.

Esta etapa de identificación se realizará previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución de **ESTIBOL**.

6.2 Medición.

Luego de la etapa de identificación de los eventos de riesgos C/ST, el PTEE de **ESTIBOL** permitirá medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de C/ST frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

El riesgo inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad de **ESTIBOL**, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Al igual que en la identificación, la medición de los eventos de riesgo de C/ST de cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través de la matriz de riesgos C/ST, la cual se revisará, por lo menos, anualmente por parte del oficial de cumplimiento.

Como resultado de la etapa de medición, **ESTIBOL** establecerá el perfil de riesgo inherente de C/ST.

6.3 Control

La etapa de control le permitirá a cada líder de proceso de **ESTIBOL** gestionar cada uno de los eventos de riesgo identificados adoptando las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de C/ST, **ESTIBOL** identificará los controles establecidos para cada evento de riesgo C/ST, evaluando la naturaleza del control, el tipo de control, la capacidad del responsable de la ejecución del control, la frecuencia de la ejecución del control y su respectiva documentación.

En forma similar a las etapas anteriores, la adopción de controles para cada uno de los eventos de riesgo de C/ST y los riesgos asociados se realizará mediante el método Delphi y se gestionará a través de la matriz de riesgos C/ST la cual se revisará, por lo menos anualmente por parte del oficial de cumplimiento.

Como resultado de esta etapa de control, **ESTIBOL** establecerá el perfil de riesgo residual de C/ST. El riesgo residual es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Cada uno de los controles implementados deberá disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de C/ST en caso de materializarse.

De acuerdo con la política de **ESTIBOL** el nivel de riesgo residual de C/ST que asumirá la sociedad no será mayor al nivel medio.

6.3.1 Medidas de tratamiento del riesgo

Una vez se ha establecido el riesgo residual, se debe definir como se actuará frente al mismo. Las opciones para tratarlo son las siguientes:

- **Evitar:** Se parte del principio de que su probabilidad es alta y representa un alto peligro para la compañía porque podría traer consecuencias serias en caso de que ocurriera el evento de riesgo. Para evitar un riesgo hay dos opciones: 1) eliminar su probabilidad de ocurrencia y 2) disminuir totalmente su impacto. Evitar o eliminar un riesgo se da en casos extremos, en los que el beneficio de eliminar la actividad o la implementación de las medidas de protección sea mayor que el costo que implica no hacer o dejar de hacer la actividad.
- **Prevenir:** Significa anticiparse y actuar antes de que ocurra algo. En este caso se deben tomar medidas para que su probabilidad de ocurrencia disminuya. La prevención se basa en la anticipación, estableciendo políticas, normas, controles y procedimientos encaminados a que el evento no ocurra o disminuya su

probabilidad (frecuencia) de ocurrencia. Algunas de las medidas para prevenir los riesgos son:

- ✓ Entrenamiento
- ✓ Aumentar el nivel de información disponible para tomar decisiones
- ✓ Diversificar
- ✓ Disminuir el nivel de exposición
- ✓ Segregar o dispersar la actividad
- ✓ Expedir políticas y normas internas.

• Mitigar: Esta medida de tratamiento busca proteger los recursos que amenazan los riesgos para evitar pérdidas en el evento de ocurrir un riesgo. La protección actúa sobre los efectos de los riesgos. Al igual que la prevención, la protección se logra a través del diseño y aplicación de políticas, normas, controles y procedimientos que buscan disminuir el impacto negativo sobre la compañía que generan los riesgos en caso de su materialización. Existen muchas formas de protección, algunas son activas y otras pasivas; las activas requieren de la intervención humana para su funcionamiento y control, las pasivas actúan sin necesidad de intervención.

- ✓ Sistemas automáticos de protección
- ✓ Planes de emergencia
- ✓ Planes de contingencia
- ✓ Planes de comunicaciones

• Aceptar: Se asumen las pérdidas que ocasionen los riesgos. Por lo general los riesgos se asumen cuando la frecuencia es baja y el impacto es leve y no ponen en peligro a la compañía. Cuando se determina que la medida más adecuada para tratar un riesgo es aceptarlo, significa que no es necesario desarrollar medidas adicionales de prevención o protección del riesgo analizado. La decisión de aceptar un riesgo viene acompañada de un estudio que justifique tal decisión, por lo que no es permitido aceptar riesgos sin una justificación apropiada. En todos los casos los riesgos aceptados deben ser revisados periódicamente, considerando los cambios en el entorno y sus implicaciones en la frecuencia o impacto del riesgo. Cuando se acepta un riesgo, las pérdidas generadas por la materialización de este son asumidas por la operación. En caso de aceptar riesgos por desconocimiento o error en su identificación, las pérdidas pueden ser considerables; de ahí la importancia de realizar el proceso identificación, análisis y evaluación de forma juiciosa y estructurada.

• Retener: Consiste en afrontar los riesgos de forma planeada a través de la creación de un fondo, cuenta de gastos, una provisión contable, etc. para responder ante las pérdidas causadas por un riesgo. Con la retención se decide afrontar las consecuencias de los riesgos en forma planeada, previo al diseño de alternativas que faciliten responder ante ellos. La diferencia entre aceptar y retener un riesgo es que, en el caso de aceptarlo, no se dispone de medidas para afrontar las pérdidas

que la ocurrencia implica, y en el caso de retenerlo, se establecen diferentes formas para afrontarlas. A continuación, se presentan varias formas para la retención de riesgos:

- ✓ Creación de un fondo
- ✓ Presupuestar el gasto
- ✓ Provisión contable

La(s) medida(s) de tratamiento seleccionada(s) dependerán de las particularidades del proceso pues no siempre se podrán emplear los tratamientos recomendados debido a restricciones en los recursos. La definición a seguir se debe documentar en la matriz C/ST.

6.4 Monitoreo

La etapa de monitoreo le permitirá a **ESTIBOL** hacer seguimiento de su perfil de riesgo inherente y riesgo residual y en general ver la evolución de su riesgo de C/ST.

Para monitorear el riesgo de C/ST, **ESTIBOL** deberá:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del PTEE. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de C/ST de **ESTIBOL**, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima anual.
- Asegurar que los controles estén funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por **ESTIBOL** (nivel medio).

ESTIBOL podrá elegir entre una gran variedad de procedimientos, para controlar y supervisar las políticas de cumplimiento y el PTEE, tales como los que se señalan a continuación:

- a. La supervisión por parte del oficial de cumplimiento respecto de la gestión del riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales o nacionales en los que participe **ESTIBOL**.
- b. La realización periódica de auditorías de cumplimiento y procedimientos de debida diligencia, conforme lo disponga el oficial de cumplimiento.
- c. La realización de encuestas a los empleados y contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

El monitoreo del PTEE estará a cargo del oficial de cumplimiento de **ESTIBOL**.

6. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las contrapartes y ayudan a identificar o detectar comportamientos, actividades, métodos o situaciones que pueden ocultar situaciones de corrupción o soborno transnacional.

El hecho de que una operación o situación se clasifique como inusual no significa que esté vinculada a actividades de corrupción o soborno transnacional. Por esta razón, es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su naturaleza inusual.

Se pueden establecer las siguientes señales de alerta, entre otras, que deben llamar la atención de los empleados de **ESTIBOL**, y que deben ponerse en contacto con el oficial de cumplimiento para que pueda evaluarlos.

En cuanto al análisis de registros contables, operaciones o estados financieros, contratos y operaciones con contrapartes:

- (a) Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- (b) Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados o no estén alineados con las políticas de **ESTIBOL**
- (c) Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales o países con un alto índice de corrupción y soborno transnacional de acuerdo al índice de Basilea.
- (d) Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- (e) Operaciones que no son consistentes con su objeto o contrato.
- (f) Operaciones con personas, entidades o que el origen de fondos no está plenamente identificado.
- (g) Recepción de información incorrecta, inexacta o no verificable.
- (h) Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o no existan.
- (i) Coincidencias de la contraparte o partes relacionadas con ella, en los medios de comunicación sobre asuntos relacionados con corrupción y soborno transnacional.
- (j) Coincidencias de la contraparte, o partes relacionadas con ella, en informes de autoridades competentes nacionales o extranjeras relacionadas con delitos.

- (k) Incumplimiento de las cláusulas contractuales, especialmente en lo que se refiere a la prevención y mitigación de los riesgos de C/ST.
- (l) Solicitud de pago o transferencias de dinero a terceros que no estén relacionados con las operaciones comerciales.
- (m) Operaciones comerciales o negocios con personas que estén incluidas en las listas de control.
- (n) Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones precisas.
- (o) Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- (p) Perdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- (q) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- (r) Pagos a PEP's o personas cercanas a los PEP's.
- (s) Pagos a partes relacionadas (socios, empleados, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

En la estructura societaria o el objeto social:

- (a) Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- (b) Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros o fundaciones sin ánimo de lucro o entidades con estructuras de "Off Shore Entities".
- (c) Personas jurídicas consideradas como entidades "de papel" que no cumplan razonablemente con ningún propósito comercial.
- (d) Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- (e) Personas jurídicas donde no se identifique el beneficiario final.

En el análisis de las transacciones o contratos:

- a) Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de Joint Ventures.
- b) Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c) Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d) Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e) Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales (como este término es definido en el capítulo X), o en especie.
- f) Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g) Pagos a partes relacionadas (socios, empleados, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

7. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

Política de Cumplimiento – Anticorrupción y Antisoborno

Declaración de política

- **ESTIBOL** cuenta con políticas de cumplimiento, específicas para abordar temas relacionados con donaciones, gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje, viáticos, remuneraciones por transacciones internacionales, contribuciones políticas, entre otras.
- **ESTIBOL** en su compromiso con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, ha designado un oficial de cumplimiento responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento de los lineamientos contemplados.
- **ESTIBOL** cuenta con canales de comunicación para recibir reportes de conductas de corrupción y/o soborno transnacional.
- **ESTIBOL** cuenta con una matriz de riesgos de corrupción y soborno transnacional, a través de la cual desarrolla las etapas del programa de transparencia y ética empresarial, con el fin de prevenir y detectar prácticas corruptas.
- **ESTIBOL** con el objetivo de asegurar el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, capacita de manera anual a sus empleados y partes interesadas, a su vez divulga temas fundamentales para el adecuado desarrollo de los controles establecidos.
- El incumplimiento de esta política puede resultar en sanciones civiles y penales para **ESTIBOL** y las personas involucradas, y es motivo de acción disciplinaria, incluido el despido para los empleados de la organización.

8. OTRAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

Con el objetivo de realizar negocios de manera ética, transparente y honesta y poder identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y otras prácticas corruptas, **ESTIBOL** establece adicionalmente las siguientes políticas, a través de las cuales se declara la intolerancia al soborno y corrupción:

- ✓ Política d
- ✓ e identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.
- ✓ Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST.
- ✓ Política de debida diligencia y auditoría de cumplimiento.
- ✓ Política entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
- ✓ Política de remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas.
- ✓ Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- ✓ Política de contribuciones a campañas políticas de cualquier naturaleza.
- ✓ Política de donaciones.
- ✓ Se realizarán actualizaciones a la política de cumplimiento y al PTEE, cada vez que se presenten cambios en la actividad de **ESTIBOL**, que alteren o puedan alterar el grado de riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.
- ✓ Conforme lo determina el artículo 207 del código de comercio y las normas contables aplicables le permitan al revisor fiscal de **ESTIBOL**, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre **ESTIBOL** y sus contrapartes, no oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.
- ✓ **ESTIBOL** realiza procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier empleado o administrador.
- ✓ **ESTIBOL** cuenta con canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo C/ST.
- ✓ **ESTIBOL** dispone de herramientas para que los contratistas, empleados y socios tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las políticas de cumplimiento y el PTEE.
- ✓ Todos los administradores, socios y empleados de **ESTIBOL** tienen la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción por parte de **ESTIBOL** frente a cualquier tercero.
- ✓ **ESTIBOL** cuenta con el PTEE y la política de cumplimiento traducida al idioma oficial de los países donde realiza negocios o transacciones internacionales o realiza actividades por medio de sucursales u otros establecimientos, o incluso

contratistas en otras jurisdicciones. Específicamente estos documentos se han traducido al idioma inglés cuando el idioma no sea el castellano.

8.1 Política de identificación y evaluación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno transnacional.

El programa de transparencia y ética empresarial debe permitir identificar los riesgos de corrupción y soborno transnacional inherentes al desarrollo de la actividad de **ESTIBOL**, teniendo en cuenta sus contrapartes, la jurisdicción y su actividad. Los riesgos identificados, se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad y su impacto, posteriormente se establecen controles para mitigarlos y periódicamente se revisarán los riesgos identificados en la matriz de riesgos de cumplimiento.

La metodología aplicada se encuentra descrita en el ítem 6 desarrollada a través de las etapas del PTEE.

8.2 Políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo C/ST.

Como política para la gestión del riesgo C/ST, se cuenta con el oficial de cumplimiento como líder para desarrollar la metodología que permita gestionar los riesgos de C/ST así como de otros sistemas de gestión. Se ha implementado una matriz de riesgo en donde se identifican, evalúan, controlan y monitorean los riesgos periódicamente, en conjunto con los líderes de vinculación en **ESTIBOL**.

8.3 Política de debida diligencia y auditoría de cumplimiento.

ESTIBOL cuenta con procesos de debida diligencia para la identificación y conocimiento de sus contrapartes (socios, proveedores, clientes y empleados), los cuales se concentran en conocer en el proceso de vinculación a su contraparte, a través del diligenciamiento de los formatos aplicables, la solicitud, análisis y validación de los documentos soportes anexados por la contraparte, la revisión de aspectos legales, contables o financieros, la validación de antecedentes en listas restrictivas y/o vinculantes, y demás actividades que permitan conocer claramente e identificar la reputación de la contraparte. Adicionalmente, se realiza seguimiento a la relación contractual mediante la actualización de datos periódicamente.

Cada líder encargado de la vinculación de contrapartes, realizará actualización del procedimiento de debida diligencia mínimo una vez cada dos (2) años.

8.4 Definición de funcionarios gubernamentales

Para vincular a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), se debe realizar una debida diligencia intensificada, la cual consiste en adoptar medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. En **ESTIBOL** la debida diligencia intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los socios de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además,

sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del código de comercio.

Para llevar a cabo la debida diligencia intensificada, la organización podrá valerse de las siguientes actividades:

- Solicitud de ampliación de declaración de origen de fondos.
- Entrevistas.
- Verificación de referencias.
- Debida diligencia ampliada a través de terceros.
- Diligenciamiento formato debida diligencia intensificada.

ESTIBOL en el desarrollo de su actividad económica, no realiza contratos con entidades estatales. Sin embargo, para trámites por entidades de control y/o vigilancia aplica el relacionamiento con servidores del sector público. En nuestras interacciones con funcionarios de gobierno, somos:

- Honestos, precisos y respetuosos: comprendemos nuestra responsabilidad de mantener relaciones positivas con los representantes de las entidades estatales.
- Responsables: cumplimos los lineamientos acordados entre ambas partes.

Los empleados autorizados a interactuar con funcionarios de entidades públicas como parte de sus responsabilidades laborales en relación al PTEE, son los siguientes:

Cargo	Entidad
Oficial de cumplimiento	UIAF/Superintendencia de Sociedades
Gerente General	Cualquier ente de control
Contador	DIAN/Superintendencia de Sociedades

8.5 Obsequios, entretenimiento, hospitalidad corporativa y viajes y otros gastos comerciales

No está permitido proporcionar obsequios, comidas, viajes o entretenimiento a nadie (funcionarios gubernamentales o socios comerciales) a cambio de un favor o beneficio inapropiado. Además, los obsequios en efectivo o equivalentes de efectivo, como tarjetas de regalo, nunca están permitidos. Para la entrega de obsequios, comidas, viajes o entretenimiento con un objeto exclusivamente comercial, remítase al código de ética y cumplimiento para revisar los montos y circunstancias autorizados.

En **ESTIBOL**, algunos proveedores realizan invitaciones a empleados específicos con el propósito de contar con su asistencia en eventos de mercadeo, ferias, etc. En estos casos, el proveedor paga ciertos gastos del viaje del empleado asignado y los otros gastos son pagados por la compañía.

8.6 Salario Variable (Incentivos).

Los agentes, consultores, distribuidores o cualquier otro representante de terceros que actúen en representación de **ESTIBOL** tienen prohibido realizar pagos corruptos en nombre de la compañía. Esta prohibición también se aplica a los subcontratistas contratados por terceros para realizar trabajos en nombre de **ESTIBOL**.

Todos y cada uno de los pagos realizados a terceros, incluidas comisiones, compensaciones, reembolsos, deben ser habituales y razonables en relación con los servicios prestados y documentados con precisión en los libros y registros de la Compañía.

8.7 Regalos de terceros

A los empleados de **ESTIBOL** se les prohíbe aceptar cualquier cosa más que regalos, comidas y atenciones modestos de los clientes y/o proveedores y que se encuentran descritos y autorizados en el código de ética y cumplimiento. Los siguientes son los artículos autorizados para recibir de un tercero:

- Agendas.
- Lapiceros.
- Artículos corporativos.

En caso de que se presente una excepción a los artículos anteriormente definidos, y que representen un valor significativo, estos podrán ser recibidos y rifados o compartidos entre todos los empleados, previa autorización escrita por parte de la gerencia y/o el oficial de cumplimiento.

Para la entrega de regalos a clientes, se realiza de acuerdo con la categoría de compra, sin embargo, el regalo será de máximo \$150.000 y es autorizado por gerente de marcas de lujo.

8.8 Conflictos de intereses

ESTIBOL cuenta con mecanismos claros para la identificación y resolución de eventuales conflictos de interés por parte de sus colaboradores y directivos. Al respecto, el representante legal en conjunto con el oficial de cumplimiento se encargará de atender las situaciones relacionadas con posibles casos de conflictos de interés de quien lo manifieste o se detecte.

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un empleado de **ESTIBOL**.

En el caso de que exista un conflicto de interés, se procederá a aplicar medidas para evitarlo o, en su caso, gestionarlo a través del oficial de cumplimiento siguiendo las pautas establecidas en la presente política.

Ejemplo de conflicto de intereses:

1. Contratación de familiar como empleado vinculado a la misma área de trabajo u otra que genere conflicto de interés.
2. Negocio con empresas en las que exista alguna relación familiar directa o indirecta.
3. Realizar trabajos para otras empresas, utilizando material e información de **ESTIBOL**, sin haber sido informado previamente y aprobado por la compañía.
4. Contratación de proveedores con los cuales exista algún tipo de relación familiar o personal con los empleados de **ESTIBOL**.
5. Impartir formación en horario de trabajo y/o recibir una remuneración por ello.
6. Adquisición de materiales de la compañía, sin cumplir con el procedimiento de compra de activos.

Cualquier situación de este tipo deberá ser comunicada al oficial de cumplimiento para su información y aprobación o no con las áreas correspondientes. La comunicación deberá ser realizada a través del formato reporte de conflicto de interés.

8.9 Contribuciones políticas

ESTIBOL ha definido que no se deberán proporcionar contribuciones benéficas para apoyar partidos políticos y/o candidatos.

8.10 Donaciones

ESTIBOL realiza donaciones de productos para apoyar actividades deportivas como torneos, entre otros, los cuales no superan un monto de \$2.000.000 siempre con aprobación de Gerencia General. En caso de que realizaran contribuciones, donaciones o patrocinios a entidades benéficas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales o instituciones sin ánimo de lucro tendrán siempre un fin lícito y jamás servirán para encubrir hechos de corrupción o soborno. Además, que serán debidamente legalizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la organización. La solicitud de una donación se realiza a través del Gerente General y se realizará el conocimiento previo de la entidad a la cual se realiza dicha donación y se gestiona con las respectivas áreas involucradas.

8.11 Política de informar sin represalias

Los empleados de **ESTIBOL** podrán informar sobre incumplimientos a las políticas definidas en el presente programa, reportando tales irregularidades o conductas sin temor a posibles represalias de otros funcionarios de **ESTIBOL** o conductas de acoso laboral.

El oficial de cumplimiento y el representante legal serán los encargados de adoptar las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad y anonimato de los reportes recibidos.

La compañía declara y garantiza que los empleados que hagan uso de los canales de comunicación estarán protegidos frente a cualquier represalia que pueda ocasionar la denuncia.

Las personas que hagan uso del medio dispuesto para realizar reportes de incumplimiento al presente programa, estarán protegidas frente a cualquier tipo de represalia.

8.12 Política de actualización

Las actualizaciones a la política de cumplimiento y al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de ESTIBOL, que alteren o puedan alterar el grado de riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

8.13 Sistemas de control y auditoría

El revisor fiscal de **ESTIBOL**, como lo permiten sus funciones podrá verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre **ESTIBOL** y sus contrapartes, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.

8.14 Deberes de los Empleados

Las responsabilidades de los empleados en cuanto al programa de transparencia y ética empresarial se encuentran descritos en el ítem 5.4. A su vez cuenta con el reglamento interno de trabajo como orientación en la toma de decisiones.

8.15 Procedimientos sancionatorios

El incumplimiento de la presente política de transparencia y ética empresarial constituye una falta grave del contrato de trabajo o del vínculo comercial con **ESTIBOL**. Por lo tanto, se aplican las respectivas sanciones que pueden implicar incluso la terminación de la relación laboral o comercial. También se puede incurrir en multas, sanciones administrativas o penales. El desconocimiento o inadecuada comprensión de esta política no faculta a sus destinatarios para incumplirla.

8.16 Canales de comunicación

Con el fin de ofrecer mecanismos que faciliten el reporte de casos de corrupción y soborno transnacional, **ESTIBOL** ha establecido la línea ética la cual se encuentra disponible en www.estibol.net. Por este canal los empleados, administradores, socios, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de corrupción relacionada con **ESTIBOL**, tiene la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de corrupción.

8.17 Capacitación para contratistas, empleados y socios

La política de capacitación aplica según lo descrito en el ítem. 4.3) Divulgación y Capacitación.

8.18 Obligación de denuncia de actos de corrupción

ESTIBOL informa los canales de denuncias de soborno transnacional y de actos de corrupción:

Correo electrónico: lineaeticacontroldenuncias@estibol.com

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

8.19 Política de archivo y conservación de documentos.

ESTIBOL guarda de manera física y digital la documentación generada a partir de la implementación del PTEE los cuales son guardados de acuerdo a lo que se indica el artículo 28 de la ley 692 de 2005.

9. ENCUESTAS

Con el objetivo de controlar y supervisar las políticas y el programa de transparencia y ética empresarial, la organización realiza encuestas a los empleados, proveedores y clientes, con el fin de verificar la efectividad de las políticas de cumplimiento. Dicha encuesta contiene temas relacionados con el conocimiento de los empleados en las políticas de cumplimiento establecidas tales como donaciones, contribuciones políticas, canales de denuncia, entre otras. De acuerdo con los resultados de la aplicación de la encuesta, se adoptarán medidas correctivas necesarias.

10. CLÁUSULAS DE COMPROMISO

En los contratos con terceros (clientes, proveedores y empleados), se incluyen cláusulas de compromiso relacionadas con el cumplimiento de las políticas contenidas en el presente documento.

11. APROBACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) ha sido aprobado el día 22 de diciembre de 2023 a través de acta N° 95 de la Asamblea General de Socios

12. ANEXOS

- Matriz de riesgos C/ST.
- Formato debida diligencia intensificada.
- Código de ética y conducta.
- Cláusulas anticorrupción.